



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Proyecto de Ley 4694/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del señor congresista **AMERICO GONZA CASTILLO**, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados a Fin de Constituir los Comités de Padres de Familia (COPAFAS).

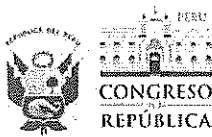
Luego del análisis, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima cuarta sesión ordinaria realizada el 12 de marzo de 2024 en la sala virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el **voto favorable** de los congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Herrera Medina Noelia Rossvith, Mori Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, y Zeballos Madariaga Carlos y el voto en **abstención** de los señores congresistas Flores Ruíz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Ramírez García Tania Estefany, y Williams Zapata José Daniel. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 4694/2022-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 11 de abril de 2023, con fecha 13 de abril de 2023, fue decretado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como única Comisión dictaminadora.

Con Oficio 2494-2023-2024/AGC-CR, y con registro único 1413695, de fecha 16 de febrero de 2024, el señor congresista **AMERICO GONZA CASTILLO**, solicita al señor Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la modificación de la fórmula legal del proyecto de ley 4694/2022-CR, el cual dice: Proyecto Ley que Modifica la Ley 28628, para incluir la participación de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFAS) en las Instituciones Educativas Privadas, debiendo decir con la nueva fórmula legal: Ley que Modifica la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

Privados a fin de constituir los Comités de Padres de Familia (COPAFAS).

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4694/2022-CR, el objeto de la presente Ley es modificar la Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados a Fin de Constituir los Comités de Padres de Familias (COPAFAS) en las Instituciones Educativas Privadas.

El Proyecto de Ley 4694/2022-CR, contiene 5 artículos y única disposición complementaria final. La iniciativa legislativa bajo análisis prescribe lo siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
PRIVADOS A FIN DE CONSTITUIR LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA
(COPAFAS).**

ARTÍCULO 1°. - Objeto de la Ley

el objeto de la presente ley es modificar la ley 26549 ley de los centros educativos privados a fin de constituir los comités de padres de familias (COPAFAS) en las instituciones educativas privadas.

ARTÍCULO 2°. – Ámbito de Aplicación

La presente Ley se aplica a todas las Instituciones Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria a Nivel Nacional.

ARTÍCULO 3°. – Los Comités de Padres Familia (COPAFAS) a fin de contar con la Participación de los Padres de Familia

Los padres de familia participaran en el proceso educativo de sus hijos de modo directo; a través de los comités de padres de familia – COPAFAS, así mismo cooperaran con la mejora institucional educativa.

Los servidores, funcionarios y directivos de las instituciones educativas privadas, brindan el apoyo a las COPAFAS.

ARTÍCULO 4°. – Definición

Los Comités de Padres de Familias (COPAFAS) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los registros públicos.

Es regulada por la ley general de educación, la presente ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento los COPAFAS canalizan institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 5°. – Modificación del artículo 12° de la Ley N° 26549 Ley de los Centros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

Educativos Privados

Artículo 12.- De conformidad con el artículo 9° de la ley, los Comités de Padres de Familia (COPAFAS) participar con el centro educativo, mediante reuniones periódicos con el Director o el Consejo Directivo, la cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a) Planteamiento, organización y supervisión del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.
- b) Fiscaliza las políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales;
- c) Supervisa el estado de la infraestructura, mobiliario escolar, los ambientes y las medidas de salubridad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, emitirá las disposiciones reglamentarias pertinentes

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993: en sus artículos 13, 14 y 16.
- Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 52 y 54.
- Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, artículo 12.

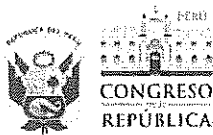
IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

El Proyecto de Ley 4694/2022-CR, tiene como objeto modificar la Ley N° 26549, ley de los centros educativos privados a fin de constituir los comités de padres de familias (COPAFAS) en las instituciones educativas privadas.

En la exposición de motivos se señala que la finalidad de la presente propuesta legislativa es lograr que los padres de familia y sus asociaciones participen en las actividades educativas en las instituciones educativas privadas.

Es necesario que en las instituciones educativas privadas, existan asociaciones de padres de familia, para que los padres de la familia tengan derecho a fiscalizar, supervisar y saber en qué se destina el dinero que ellos aportan mensualmente por la educación de sus hijos en las instituciones de educación básica regular privada, ya que muchas veces dichas instituciones condicionan diversos gastos que efectúen y de esta manera muchos padres se sientan coaccionados porque las instituciones argumentan que si no están de acuerdo retiren a sus hijos de sus colegios además, se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

ha visto evidente en muchas instituciones de educación básica regular privadas, que los directivos condicionaron los exámenes a pagos mensuales a dichas instituciones.

Con esta norma los padres de familia que educan a sus hijos en instituciones educativas privadas ya podrían participar activamente en las actividades educativas, fiscalizando y supervisando y pedir cuentas para que el dinero que aporten mensualmente sea invertido en bien de la educación de sus hijos. Ya que la educación para las estudiantes es fundamental.

IV.2 Análisis sobre la necesidad viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Del presente proyecto de ley busca que en las instituciones educativas privadas del nivel inicial, primaria y secundaria tengan obligatoriamente su comité de padres de familia (COPAFAS).

En la ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados en su artículo 12 solamente contemplan la participación de las asociaciones de padres de familia de una forma limitada.

Esta norma permitirá que los padres de familia a través del comité de padres de familia (COPAFAS), puedan fiscalizar, supervisar y pedir cuentas para que el dinero que aportan mensualmente se ha invertidos en la mejora del desarrollo educativo de sus hijos.

Con esta propuesta legislativa y de su posterior aprobación se buscará obtener mayor transparencia en los centros educativos de educación básica regular privada.

La propuesta legislativa, plantea dar seguridad a los padres de familia ya que muchas veces son coaccionados por parte de los estas instituciones de educación privada, cuando les condicionan hacer el pago de diversos gastos que efectúan y si no están conforme les argumentan que retiren a sus hijos **de esta manera haciendo una discriminación.**

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República¹ se ha podido evidenciar, prima facie, que el **Proyecto de Ley 1156/2021-CR**, cumple con las exigencias señaladas en los mencionados artículos, es decir: (i)

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 76. Requisitos especiales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

la exposición de motivos contiene los fundamentos de la propuesta de ley, (ii) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, (iii) así como el análisis costo beneficio.

Compatibilidad Constitucional e Idoneidad Legislativa

Para realizar la compatibilidad Constitucional de la iniciativa legislativa bajo análisis debemos considerar principalmente los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

Artículo 13°. - establece que, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...).

Artículo 14°. - establece que, la educación promueve el conocimiento al aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte (...). Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico en el país(...).

Artículo 16°. - establece que, Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizado.

Ley General de Educación, Ley N° 280244

Artículo 52, Conformación y participación, La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

Artículo 54°, - La familia, La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde: a) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación. b) Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. c) Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos. d) Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa. e) Apoyar la gestión educativa y colaborar para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la correspondiente Institución Educativa, de acuerdo a sus posibilidades.

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa del Congreso

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

El proyecto de Ley, guardan relación a la segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a la equidad y justicia social específicamente en la política número 12, Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte.

Adicionalmente, está relacionado con los puntos 35 y 36 de la agenda legislativa del congreso.

LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

Artículo 12 de la Participación de los Padres de Familia, De conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 23384, las asociaciones de padres de familia participan con el centro educativo, mediante reuniones periódicas con el Director o el Consejo Directivo, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a) Planeamiento y organización del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.
- b) Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales;
- c) Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

V. 4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

- Oficio P.O. N° 1577-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 20 de abril del 2023, dirigido al Ministro de Educación.
- Oficio P.O. N° 1578-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 20 de abril del 2023, dirigido al presidente del consejo directivo Ad Hoc del SINEACE.
- Oficio P.O. N° 1579-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 20 de abril del 2023, dirigido al asamblea nacional de gobiernos regionales (ANGR).
- Oficio P.O. N° 1580-2022-2023/CEJYD/CR, de fecha 20 de abril del 2023, dirigido al coordinadora nacional de padres y APAFAS del Perú.

Opiniones recibidas

La Comisión al cierre del presente informe, recibió las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

- **Presidente del consejo directivo ad hoc del SINEACE,** mediante oficio N° 000255-2023-SINEACE/P, de fecha 16 de mayo de 2023, concluye que no es su

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

competencia dar opinión respecto al proyecto de ley siendo el ministerio de educación la instancia idónea para pronunciarse.

- **Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 02584-2023-MINEDU/SG, remitió sus opiniones a través del Oficio 00063-2022-SINEACE/P-DEA-PPA, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la dirección de evaluación y acreditación en educación superior y técnico productivo y los informes N° 000038-2022-SINEACE/DEP, de 28 de setiembre de 2022, N° 0039-2022-SINEACE/P-DEP, de 28 de setiembre de 2022, N° 0041-2022-SINEACE/P-DEP, de 29 de setiembre de 2022, N° 00042-2022-SINEACE/P-DEP, de 29 de setiembre de 2022 y N° 00043-2022-SINEACE/P-DEP, de 29 de setiembre de 2022, de la Dirección de Evaluación y Políticas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Análisis de las opiniones recibidas

- **Presidente del consejo directivo ad hoc del SINEACE**, mediante oficio N° 000255-2023-SINEACE/P, de fecha 16 de mayo de 2023, remite su informe legal N° 000231-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, de fecha 12 de mayo. Opinando que no es su competencia pronunciarse respecto al proyecto de ley 4694/2022-CR.
- **Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 02584-2023-MINEDU/SG, de fecha 22 de junio de 2023, remitió su opinión mediante el informe N° 00751-2023-MINEDU-OGAJ, de fecha 21 de junio de 2023, concluyendo que no resulta viable; toda vez:
 - La participación de los padres y madres de familia, a nivel individual o colectivo, en las actividades educativas de las instituciones educativas privadas posee un reconocimiento legal recogido en la Ley N° 26549, Ley de los Centros de Educativos Privados y en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU. En ese sentido, es necesario que la exposición de motivos analice el impacto de la vigencia del Proyecto de Ley en la legislación nacional.
 - La exposición de motivos del Proyecto de Ley carece de un análisis de los impactos cuantitativos y cualitativos de la propuesta, que permita identificar el impacto de la propuesta en las instituciones educativas privadas. las cuales poseen una naturaleza distinta de las instituciones educativas públicas. En efecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28628, existen atribuciones conferidas a la asociación de padres de familia de las IIEE públicas que, por su naturaleza, no caben ser conferidas a la asociación de padres de familia de las IIEE privadas, como la participación, a través de veedores, en los procesos de adquisición de bienes y servicios y la participación en el Consejo Educativo Institucional.

IV.5 Análisis del costo beneficio

La propuesta de iniciativa legislativa citada en el presente dictamen no genera costo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

económico al erario nacional, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

La aprobación de este proyecto de ley genera un buen impacto social toda vez que, permitirá a los padres de familia que tengan un rol más integrado y participativo en las actividades educativas de las instituciones educativas privadas.

Que, la presente iniciativa legislativa también tendrá un buen impacto económico y beneficiará directamente a la economía de los padres de familia que apuestan por la educación de sus hijos en los centros educativos privados a nivel nacional.

En ese sentido, el presente dictamen permitirá que el Estado garantice el mejoramiento de los servicios educativos que esta brinda.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

COSTO	BENEFICIOS
NINGUNO	• Supervisión en los centros educativos privados. • Fiscalización en los centros educativos privados • Mejor organización y planeamiento del proceso educativa en los centros educativos privados. • Ahorro económico para los padres de familia. • Mejor infraestructura y mobiliario en los centros educativos privados.

V. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACION** del Proyecto de Ley 4694/2022-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
PRIVADOS A FIN DE REGULAR EL COMITE DE PADRES DE FAMILIA
(COPAFAS)**

Artículo único. Modificación del capítulo IV de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Se modifica el capítulo IV – modificando su subtítulo y el artículo 12, e incorporando los artículos 11-A y 11-B- de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

en los siguientes términos:

“CAPÍTULO IV

COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA (COPAF)

Artículo 11-A. Participación de los padres familia a través del comité de padres de familia (Copafa)

Los padres de familia participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo y cooperan con la mejora institucional educativa a través del comité de padres de familia (Copafa). Los servidores, funcionarios y directivos de las instituciones educativas privadas, brindan el apoyo correspondiente a dichos comités.

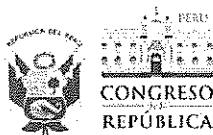
Artículo 11-B. Definición del comité de padres familia (Copafa)

- 11-B.1. El comité de padres de familia (Copafa) es una organización estable, sin fines de lucro, de personas naturales, con personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los registros públicos.
- 11-B.2. El comité de padres de familia (Copafa) está regulado por el literal d) del artículo 54 de la Ley 28044, Ley General de Educación, por la presente ley y por su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento.
- 11-B.3. El Copafa canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 12. Participación del comité de padres familia (Copafa) con el centro educativo

En el marco de lo dispuesto por el literal d) del artículo 54 y el literal d) del artículo 72 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el comité de padres de familia (Copafa) participa con el centro educativo mediante reuniones periódicas con el director o con el Consejo Directivo, que versan sobre los siguientes puntos:

- a) Planteamiento, organización y **supervisión** del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.
- b) **Fiscalización de las** políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales.
- c) **Supervisión del** estado de la infraestructura, del mobiliario escolar, **de los ambientes y de las medidas de salubridad.”**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE FAMILIA (COPAFAS)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo 005-2021-MINEDU, a la modificación dispuesta por la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor

Lima, 12 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idaria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 11:48:14-0500

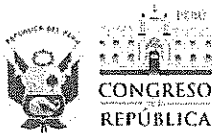
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 11:04:41-0500
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 09:37:25-0500
ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 14:26:12-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 15:30:40-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 16:12:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 16:09:48-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 17:40:58-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 16:55:58-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 14:51:23-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 17:23:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: V° B°
Fecha: 04/04/2024 09:43:09-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE
CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE
FAMILIA (COPAFAS)



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 15:33:13-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 15:42:20-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULA



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 16:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 09:36:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 23:58:18-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 12:22
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9b5e4f5f2f676078c833fb87e3f2bb3a.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4694/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE CONSTITUIR LOS COMITES DE PADRES DE FAMILIA (COPAFAS), APROBADO POR MAYORÍA CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-06-05 12:21:53

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.